

Boletín Oficial

Edición N°37

bien
bolívar 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	123

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos E. Pisano

DECRETOS HCD

Decreto N° 877

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Abril de 2019, a la señora , para desempeñar tareas en la Pileta del Parque Municipal, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

DECRETOS DE

Decreto N° 670

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 671

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 672

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 673

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 674

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 675

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 676

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 677

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 678

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 679

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 680

Bolivar, 01/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 681

Bolívar, 01/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 682

Bolívar, 01/04/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de su tesorero.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 683

Bolívar, 01/04/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 684

Bolívar, 01/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 685

Bolívar, 01/04/2019

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 686

Bolivar, 01/04/2019

Visto

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento treinta y siete mil ochocientos diez con 00/100 (\$137.810,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que la Sociedad Proveedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.", hasta la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil

cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 687

Bolivar, 03/04/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes de la Asociación Cooperadora de la E.E.S N° 4 y;

Considerando

Que en la misma solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a la compra de maquinaria para mantener el predio de la institución libre de malezas y en correctas condiciones de higiene;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones educativas de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora de la E.E.S N° 4 por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría

de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 688

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 689

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 690

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 691

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 692

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 693

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 694

Bolivar, 03/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-304/19 por el que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, a poner en circulación una Rifa, que consta de trescientos treinta y tres (333) boletas, con tres (3) números cada uno, con un valor total de Pesos Dos mil (\$2.000,00).-

Artículo 2°: Sorteo Final: El sorteo final se realizará en la última jugada del último sábado de Diciembre de 2019 de la Lotería Nacional Nocturna, y los premios consisten en:

- a. 1°: Orden de compra: Pesos Sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00).
- b. 2°: Orden de compra: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$5.000,00).
- c. 3°: Orden de Compra: Pesos Catorce mil con 00/100 (\$14.000,00).
- d. 4°: Orden de Compra: Pesos Siete mil con 00/100 (\$7.000,00).

Sorteos Mensuales 2019: Serán sorteados el último sábado de cada mes por Lotería Nacional Nocturna, desde el mes de Mayo hasta el mes de Noviembre de 2019.-

Premio sorteo mensual: Orden de compra por Pesos Tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00).-

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el último sábado de Julio de 2019 por Lotería Nacional Nocturna.

Premio: Orden de Compra por Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 695

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 696

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 697

Bolivar, 03/04/2019

Visto

El Decreto Nacional N° 691/2016 y;

Considerando

Que el Decreto citado en el visto aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional;

Que en su artículo 3° invita a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones;

Que dado lo anteriormente mencionado resulta necesario proceder a efectuar en el ámbito municipal la creación de una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: CRÉASE la "COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", la cual tendrá por objetomantener el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública garantizando la continuidad de su ejecución y permitiendo, a su vez, la celebración de nuevos contratos que otorguen certeza y transparencia.

Artículo 2°: Desígnanse como integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS a los siguientes agentes:

1. Arq. Érica Moriones
2. Técnico Lucas Ezcurra
3. Cr. Marcelo A. D' Aloia
4. Cra. María Emilia Pavía
5. Dra. Mariana Eldi

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 698

Bolívar, 03/04/2019

Visto

El expediente 4013-312/19 por el cual tramita la locación de un Camión Marca Ford Modelo 15-F-700 D y;

Considerando

Que es necesario cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar y la municipalidad no cuenta en su parque automotor con la maquinaria necesaria para la realización del mencionado trabajo;

Que por lo anteriormente expresado deviene necesario efectuar la locación de un Camión Marca Ford Modelo 15-F-700 D;

Que el LOCADOR BUILDING CO S.R.L. representada por su Socio Gerente el Sr. Daniel Rodolfo Dellacasa, afirma y certifica que es propietario del Camión Marca Ford Modelo 15-F-700 D;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma BUILDING CO S.R.L. representada por su Socio Gerente el Sr. Daniel Rodolfo Dellacasa,, por la suma de pesos ciento seis mil con 00/100 (\$106.000,00) a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

Artículo 2°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 28 -Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de Mejoramiento de calles en la localidad de Bolívar, Fuente de financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretario deEspacios Públicos y Ambiente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 699

Bolivar, 03/04/2019

Visto

El expediente 4013-313/19 por el cual tramita la locación de un rodillo compactador marca caterpillar modelo cs 431 y;

Considerando

Que es necesario cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejoramiento de calles de la Localidad de Bolívar y la municipalidad no cuenta en su parque automotor con la maquinaria necesaria para la realización del mencionado trabajo;

Que por lo anteriormente expresado deviene necesario efectuar la locación de unrodillo compactador marca caterpillar modelo cs 431;

Que el LOCADORCM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. Lucila Protto, afirma y certifica que es la propietaria del rodillo compactador marca caterpillar modelo cs 431;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a laSecretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma CM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. Lucila Protto, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil con 00/100 (59.000,00)a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejoramiento de calles de la Localidad de Bolívar.

Artículo 2°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 28 -Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de Mejoramiento de calles en la localidad de Bolívar, Fuente de financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretario deEspacios Públicos y Ambiente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 700

Bolivar, 03/04/2019

Visto

El expediente 4013-314/19 por el cual tramita la locación de una motoniveladora xcmg gr 180 y;

Considerando

Que es necesario cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar y la municipalidad no cuenta en su parque automotor con la maquinaria necesaria para la realización del mencionado trabajo;

Que por lo anteriormente expresado deviene necesario efectuar la locación de una motoniveladora xcmg gr 180;

Que el LOCADORCM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. Lucila Protto, afirma y certifica que es la propietaria de la motoniveladora xcmg gr 180;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a laSecretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma CM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. Lucila Protto, por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$135.000,00)a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

Artículo 2º:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 28 -Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de Mejorado de calles en la localidad de Bolívar, Fuente de financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretario deEspacios Públicos y Ambiente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 701

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 702

Bolívar, 04/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-202/14 por el cual la firma Frigorífico Bolívar S.A. solicita mediante nota nro. 483 folio 17, ingresada el 03 de Abril de 2019, la prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Decreto 603-18, y;

Considerando

Que conforme surge del expediente en cuestión, el solicitante ha sido debidamente categorizado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 0240/14 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se adjuntó el estudio de impacto ambiental a los efectos de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que por el Expediente N° 4013-66/13 se encuentra tramitando la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, con arreglo a lo establecido en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de los recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico" a la razón social "Frigorífico Bolívar S.A", por el plazo de noventa (90) días.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogar la Habilitación Provisoria otorgada por el Decreto 603-18, por el plazo de noventa (90) días, a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, para el desarrollo del rubro comercial: Frigorífico, en el Sector Industrial Planificado de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la Habilitación Definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1922/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 703

Bolivar, 04/04/2019

Visto

El expediente N° 40113-554/2017, la ley 24.320, modificación de la ley N° 21.477, que regula una de las formas de adquisición de dominio por parte del Estado Provincial y Municipal, le Prescripción Adquisitiva, y;

Considerando

Que los vecinos de la localidad de Urdampilleta, partido de Bolívar, habitan en forma pacífica, publica, de buena fe, en sus viviendas de uso familiar y permanente, por más de 20 años, de manera continua e interrumpida, cuya prueba documental se acredita en el expediente mencionado, en el exordio de la presente;

Que los vecinos han intentado por diversos medios obtener la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la Municipalidad de acuerdo a los registros ha llevado a cabo en forma continua procesos de urbanización del lugar, con la prestación de servicios y mejoras viales;

Que, mediante la inquietud de los vecinos en adquirir sus respectivos Títulos de Propiedad, dada la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio, más los resguardos notariales vigentes, estos serán otorgados por las autoridades Provinciales competentes en la materia;

Que el Municipio con el espíritu de dar solución a la inquietud formulada por los vecinos, habiéndose analizado las alternativas posibles y encontrando viable acordar con los antes mencionados, realiza una Cesión de Acciones y Derechos Posesorios a favor del Municipio;

Que, obtenida la incorporación al dominio Municipal, de los Inmuebles designados catastralmente según plano 11-000005-2013 como: Circunscripción IX Sección B Manzana 98 Parcela 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; la misma tendrá por finalidad su posterior transmisión a las cuarenta (40) familias, actualmente poseedoras, en virtud de los términos de la Ley N° 10.830 de interés social;

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales correspondientes;

Que, el presente se dicta en los términos del artículo 108, inc.3 de la ley Orgánica Municipal y Ley N° 24.320, modificación de la Ley N° 24.477;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declarar la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de los inmuebles designados según plano 11-0000005-2013, como: Circunscripción IX sección B Manzana 98 Parcela 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; con sus respectivas medidas, superficies y linderos, agregado en el expediente administrativo 4013-554/2017.

Artículo 2º: Solicitar la cancelación de la inscripción de las matriculas: 24.550, 24.551, 24.552, 24.553, 24.554, 24.555, 24.556, 24.557, 24.558, 24.559, 24.559, 24.560, 24.561, 24.562, 24.563, 24.564, 24.565, 24.566, 24.567, 24.568, 24.569, 24.570, 24.571, 24.572, 24.573, 24.574, 24.575.

Artículo 3º: Designar a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fines de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial, por parte de la Dirección Provincial de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4º: Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, las nóminas de los Inmuebles a inscribir mencionados en el artículo 1º del presente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal Y Técnica.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo archívese.

Decreto N° 704

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 705

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 706

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El Expediente N° 4013-319/19 por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Concurso de Precios para la contratación de 700 horas de servicio de retro pala y;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente que brinde el servicio enunciado ut supra, atento a la necesidad de su utilización en obras para el movimiento de suelo y apertura de canales destinados al paso de tuberías, cables, drenajes, etc;

Que el presupuesto Oficial es de pesos Quinientos sesenta mil con 00/100 (\$560.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 9/2019, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 16 de Abril de 2019, a las 10 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto de efectuar la contratación de 700 horas de servicio de retro pala.

Artículo 2°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La presentación de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Abril de 2019, a las 9.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 4°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 5°: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos Quinientos sesenta mil con 00/100 (\$560.000,00).

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar- Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel

cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1922/18.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 709

Bolivar, 04/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-320/19 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Concurso de Precios para la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas y;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente que brinde el servicio enunciado ut supra, atento a necesidades sanitarias e higiénicas;

Que el presupuesto Oficial es de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 10/2019, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 16 de Abril de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto de efectuar la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas.

Artículo 2°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La presentación de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Abril de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 4°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 5°: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00).

Artículo 6°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente– Programa 17-Parques y Plazas- Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°:Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 710

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 711

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/04/2019

Otórguese ayuda económica a agente municipal.

Decreto N° 712

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos, en concepto de devolución.

Decreto N° 713

Bolivar, 08/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Electricidad, correspondiente a la factura N°0003-00922555;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107
de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 714

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/04/2019

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de realización del duplicado de chapa patente del dominio MTM 599 por la suma de pesos Dos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$2.150,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 715

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Sen concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 716

Bolívar, 08/04/2019

Visto

La Disposición 07/10 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros-Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que por la disposición citada, se crea el Libro de Registros de Firmas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir;

Que dicho registro tiene por finalidad centralizar información actualizada, debidamente registrada, en forma clara y precisa, de toda persona autorizada para rubricar Licencias de Conducir, como así también médicos, instructores y encargados de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de una Licencia;

Que deberá inscribirse obligatoriamente en el libro de Registro a las personas comprendidas en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de Licencias, cuya inscripción tendrá un plazo de validez de un año y caducará si no se renueva en forma expresa;

Que las personas que deberán inscribirse son las siguientes:

- a) Médico.
- b) Instructor de Curso.
- c) Examinador teórico.
- d) Examinador práctico.
- e) Toda persona autorizada para la rúbrica de Licencias de Conducir.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a los agentes que a continuación se detallan, en el LIBRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS y procédase a inscribirlos en el R.U.I.T.;

- Gauna Luis Fernando- D.N.I: – Firma Autorizada.
- Lastra Gustavo Luis- DNI: – Médico.
- Brosky Arnoldo- DNI: – Médico.
- Casas Castro Manuel- D.N.I:- Médico.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 717

Bolivar, 08/04/2019

Visto

La solicitud presentada por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego"y;

Considerando

Que en la mismarequiere una ayuda económica a efectos de costear gastos de adquisición de elementos para futbol;

Que dicha institución tiene como finalidad promover la actividad deportiva, el intercambio deportivo, cultural y educativo con pares, afianzando así los lazos de amistad y compañerismo;

Que es compromiso de este Municipio apoyar e incentivar la actividad deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°:Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 719

Bolivar, 09/04/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 09/04/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734- – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,00%;-Tasa Efectiva Anual del 60,12 %;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 22.5.01.12 – Convenio Pavimentación Ciudad de Bolívar y Localidades – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,00%;-Tasa Efectiva Anual del 60,12 %.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 720

Bolivar, 09/04/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 09/04/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728- – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,00%;-Tasa Efectiva Anual del 60,12%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,00%;-Tasa Efectiva Anual del 60,12%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 721

Bolívar, 09/04/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 09/04/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734- – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cinco millones con 00/100.- (\$ 5.000.000,00.-) en la cuenta n° 00 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 22.5.01.12 – Convenio Pavimentación Ciudad de Bolívar y Localidades – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cinco millones con 00/100.- (\$ 5.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 722

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Artículo 1°: Fíjese a partir del 1° de Marzo de 2019, el sueldo básico al Médico Nefrólogo, en Pesos mensuales, con más las bonificaciones establecidas para su cargo;

Artículo 2°: Abónese, a partir del 1° de Marzo una Bonificación por Función del 35% del Básico al agente antes mencionado;

Decreto N° 723

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Abril de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas como mucama en el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 724

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Abril de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas administrativas en el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni de Bolívar, con régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 725

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 7.984,00) en concepto del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 (\$3.900,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio.

Decreto N° 726

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Abril de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni de Bolívar, con régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 727

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1 de Abril de 2019, al Sr. , para desempeñar administrativas en el Centro Regional Universitario Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 728

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 25 de Marzo de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas administrativas en la Dirección de Recursos Humanos, con régimen de 35 horas semanales de labor y será remunerado con retribución equivalente a la suma de pesos .-

Decreto N° 729

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 08 de Abril de 2019, ala Sra., para desempeñar la función de Secretario de Asuntos Agrarios, Prom. Ind, Comercio y V.A, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 731

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de baja de los dominios JVF 713 y JVF 725 por la suma de pesos cuatrocientos veintidós con 00/100 (\$422,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 732

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de baja de los dominios VAZ 725 y CYI 832 pertenecientes a la Dirección de Servicios Urbanos por la suma de pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 (\$3.456,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 733

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 734

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 735

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 736

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 737

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 738

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 739

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 740

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 741

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 742

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 743

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 744

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 745

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 746

Bolivar, 10/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-298/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico y;

Considerando

Que por Decreto N° 640/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 7 para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico, con un presupuesto oficial de pesos Un millón novecientos treinta y dos mil con 00/100 (\$1.932.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO S. S.H, LOGISTICA LA ADITA S.R.L, CM CONSTRUCCIONES S.A, y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 09 de Abril de 2019; de los proveedores LOGISTICA LA ADITA S.R.L, y CM CONSTRUCCIONES S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L por la suma de pesos Dos millones cien mil con 00/100 (\$2.100.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor CM CONSTRUCCIONES S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 7/2019 llevada a cabo el día 09 de Abril de 2019, para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas CM CONSTRUCCIONES S.A y LOGISTICA LA ADITA S.R.L por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a CM CONSTRUCCIONES S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L por la suma de pesos Dos millones cien mil con 00/100 (\$2.100.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28-Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de mejorado de calles en la localidad de Bolívar. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 747

Bolívar, 10/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-299/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 8/2019 para la construcción de quince nuevas bocas de tormenta y;

Considerando

Que por Decreto N° 641 de fecha 28 de Marzo de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 8/2019 para la construcción de quince nuevas bocas de tormenta con un presupuesto oficial de pesos Doscientos mil diez con 00/100 (\$200.010,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LA CASA ARIEL ROLANDO, DEMASI WALTER, GODOY LUIS FORTUNATO y ANGIULLI JORGE LUIS;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas ANGIULLI JORGE LUIS y LA CASA ARIEL ROLANDO según surge del Acta de Apertura del día 09 de Abril de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma ANGIULLI JORGE LUIS por la suma de Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LA CASA ARIEL ROLANDO por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 8/2019 llevado a cabo el día 09 de Abril de 2019, para la construcción de quince nuevas bocas de tormenta.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas ANGIULLI JORGE LUIS y LA CASA ARIEL ROLANDO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente a la firma LA CASA ARIEL ROLANDO por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma ANGIULLI JORGE LUIS por la suma de pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa: 36- Obras para el Desarrollo Humano-76-PAVIMENTO CONTINUO en barrios de bajos recursos del Partido de Bolívar. Fuente de Financiamiento 133.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 748

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/04/2019

Artículo 1°: Delégase por el 10 de Abril de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte y de la Secretaría de Salud en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 749

Bolivar, 10/04/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos . Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°:El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N°

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 750

Bolivar, 10/04/2019

Visto

El Estado de Saldos de Cuentas de Recursos Afectados al Cierre del Ejercicio 2018, y;

Considerando

Que los fondos han ingresado en la Tesorería Municipal.

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y N° 75 del Reglamento de Contabilidad facultan al Departamento Ejecutivo a introducir en el presente Cálculo y Presupuesto los fondos afectados del ejercicio anterior.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con Saldos Transferidos de Ejercicios Anteriores en los rubros que se detallan y por los importes que en cada caso se indican:

35.0.00.00 – Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 – De disponibilidades

35.1.01.00 – De caja y bancos

35.1.01.11 - Servicios Especiales Educativos CRUB	962.30
35.1.01.61 - Multas Convenio D.N.R.P.A.	21,326.66
35.1.01.01 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda	348,896.60
35.1.01.27 - Fondo Especial Educativo CRUB	5,740.24
35.1.01.43 - Contribución Especial CRUB Ejercicios Anteriores	5,991.61
35.1.01.80 - Venta de terrenos Ordenanza 2298/14	5,820,996.93

Total: 12- Origen Municipal **6,203,914.34**

35.1.01.31 - Ley 11.018	641,251.34
35.1.01.12 - Fondo Fort. Prog. Sociales Ley 13.163 - Ing. Brutos	551,466.24
35.1.01.13 - Fondo Solidario Provincial	1,032,818.63
35.1.01.47 - Fondo Educativo	1,690,509.69
35.1.01.42 - Ley 14890 art 4° 2do. Párrafo	45,019.15
35.1.01.45 - Fondo Compensador Decreto PEN N° 836/18	1,839,689.32
35.1.01.34 - Fdo. Compensador Art. 2 Ley 13.010	805,047.47
35.1.01.35 - Torneos Bonaerenses	1,525.69
35.1.01.07 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n	45,600.00
35.1.01.05 - Fondo Saneamiento Ambiental (Tratamiento de Residuos) Ley 13163	86,656.51
35.1.01.20 - Programa Plan SUMAR	830,864.50
35.1.01.26 - Conv Min Infra y Serv P3blicos Pbras barrios Mar3a del Carmen, El Recuerdo, V. Diamante y Zorzales	7,113,043.00
35.1.01.37 - Convenio Ministerio Infraestructura PBA Polo Cient3fico Tecnol3gico	364,247.27
35.1.01.55 - Convenio Mlnisterio Infraestructura PBA Nueva Maternidad en Bolivar	5,683,110.18
35.1.01.08 - Convenio Pavimentaci3n Ciudad de Bolivar y Localidades	7,222,427.87
35.1.01.09 - Convenio Viviendas Compartir Polic3a	204,753.08
35.1.01.14 - Convenio Liga Amas de Casa	151,158.55
35.1.01.97 - Convenio Ministerio Infraestructura y Serv. P3blicos Equipamiento Comunitario Parque Las Acollaradas	90,805.18
35.1.01.98 - Convenio Ministerio Infraestructura PBA Polo Cient3fico Tecnol3gico	187,249.24

35.1.01.99 - Convenio Viviendas P.B II-25 viviendas 4,725,156.38

Total: 22- Origen Provincial 33,312,399.29

35.1.01.10 - PROMEBA IV 2,013.03

35.1.01.59 - Convenio MDS Cuidadores Domiciliarios 70,560.00

35.1.01.02 - PROMEBA III 230,330.15

35.1.01.18 - Programa Federal de Viviendas TECHO DIGNO 104 viviendas e infraestructura 9,833,933.13

35.1.01.48 - Convenio P.R.I.S.T. -ARGENTINA TRABAJA 98,685.19

35.1.01.84 - Convenio MDS Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia 1,314,373.02

35.1.01.95 - Convenio MINPLAN Ampliación del sistema de Desagües Pluviales en 77,881.77

35.1.01.96 - Convenio Programa Federal de Viviendas TECHO DIGNO - Etapa II y III 914,139.53

Total: 32- Origen Nacional 12,541,915.82

Total General: 52,058,229.45

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan:

1110102000 - 19.02.00 - Ciencias Económicas 131 - De origen municipal 3.4.9.0 - Otros 12,694.15
UNLP

1110114000 - 01.00.00 - Desarrollo y 131 - De 4.1.1.0 -
Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y origen Tierras y 348,896.60
Deportes municipal terrenos

1110114000 - 24.00.00 - Vivienda e Infraestructura Social	131 - De origen municipal	De 4.1.1.0 Tierras terrenos	- y	5,820,996.93
		Ampliaciones - 131 - De origen municipal		6,182,587.68
1110105000 - 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni	132 - De origen provincial	De 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medicinales		641,251.34
1110114000 - 21.03.00 - Fondo Fortalecimiento Programs Sociales Ley 13.163	132 - De origen provincial	De 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas		596,485.39
1110102000 - 19.02.00 - Ciencias Económicas UNLP	132 - De origen provincial	De 3.4.9.0 - Otros		1,690,509.69
1110115000 - 17.05.00 - Fondo Compensador Art. -Ley 13.010	132 - De origen provincial	De 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes		805,047.47
1110114000 - 33.01.00 - Torneos Bonaerenses	132 - De origen provincial	De 2.2.2.0 Prendas de vestir		1,525.69
1110114000 - 21.04.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión	132 - De origen provincial	De 3.4.5.0 - De capacitación		45,600.00
1110112000 - 16.02.00 - Ley 13163 Fondo Saneamiento Ambiental - Tratamiento Residuos	132 - De origen provincial	De 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes		86,656.51
1110105000 - 21.00.00 - Programa Plan SUMAR	132 - De origen provincial	De 3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales		830,864.50
1110114000 - 36.83.00 - Obras en barrios María del Carmen, El recuerdo, V. Diamante y Zorzales	132 - De origen provincial	De 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio publico		7,113,043.00

1110115000 - 18.52.00 - Polo Científico Tecnológico de la ciudad de Bolívar	4.2.1.0 - 132 - De Construcciones origen en bienes de provincial dominio privado	551,496.51
1110105000 - 25.59.00 - Nueva Maternidad en Bolívar	4.2.1.0 - 132 - De Construcciones origen en bienes de provincial dominio privado	5,683,110.18
1110110000 - 28.00.00 - Viviendas Programa Compartir Policía	4.2.1.0 - 132 - De Construcciones origen en bienes de provincial dominio privado	204,753.08
1110110000 - 31.00.00 - Convenio Liga Amas de Casa	4.2.1.0 - 132 - De Construcciones origen en bienes de provincial dominio privado	151,158.55
1110110000 - 32.99.00 - Convenio Viviendas PB II - 25 Viviendas	4.2.1.0 - 132 - De Construcciones origen en bienes de provincial dominio privado	4,725,156.38
	Ampliaciones - 132 - De origen provincial	23,126,658.29
1110114000 - 36.78.00 - PROMEBA IV	4.2.2.0 - 133 - De Construcciones origen en bienes de nacional dominio publico	2,013.03
1110114000 - 36.75.00 - PROMEBA III	4.2.2.0 - 133 - De Construcciones origen en bienes de nacional dominio publico	230,330.15
	Ampliaciones - 133 - De origen nacional	232,343.18

Total
Ampliaciones **29,541,589.15**

ARTICULO 3º: Crease el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan:

1110102000 - 20.01.00 - Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial 131 - De origen municipal 3.4.9.0 - Otros 21,326.66

Creaciones -
131 - De origen municipal 21,326.66

1110112000 - 33.77.00 - Puesta en marcha Planta Potabilizadora Bolívar 132 - De origen provincial 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 1,032,818.63

1110112000 - 28.78.00 - Plan Integral de Mejoramiento de Calles en la localidad de Bolívar 132 - De origen provincial 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 1,839,689.32

1110114000 - 36.79.00 - Convenio Provincia Pavimento, cordón cuneta y mejorados en la localidad de Bolívar 132 - De origen provincial 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 7,222,427.87

Creaciones -
132 - De origen provincial 10,094,935.82

1110114000 - 43.00.00 - Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios 133 - De origen nacional 3.4.9.0 - Otros 70,560.00

1110110000 - 32.70.00 - Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" Etapa IV 133 - De origen nacional 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 9,833,933.13

1110114000 - 21.08.00 - Programa Ministerio 133 - De de Desarrollo Social de la Nacion-ARGENTINAorigen TRABAJA	nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	98,685.19
1110110000 - 32.71.00 - Equipamiento 132 - De Comunitario en el Parque las Acollaradas del origen partido de Bolivar	provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	90,805.18
1110110000 - 32.94.00 - Ampliacion del Sistema de Desagües Pluviales de Bolivar	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	77,881.77
1110110000 - 32.69.00 - Programa Federal de 133 - De Construccion de Viviendas "Techo Digno"-Etapa origen III	nacional	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	457,069.76
1110110000 - 32.68.00 - Programa Federal de 133 - De Construccion de Viviendas "Techo Digno" Etapa origen II	nacional	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	457,069.77
1110114000 - 36.58.00 - Hogar de Proteccion Integral para Mujeres en Situacion de Violencia	133 - De origen nacional	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1,314,373.02
		Creaciones - 133 - De origen nacional	12,400,377.82
		Total Creaciones	22,516,640.30
		Total Ampliaciones y Creaciones	52,058,229.45

Artículo 4°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 751

Bolivar, 11/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N°70012-18059233/8;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 752

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 753

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 754

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 755

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 756

Bolivar, 11/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-318/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

Considerando

Que a fs. 1/3 se presenta el Sr. Mas Walter Omar solicitando autorización para la instalación de un Circo, en el predio ubicado en Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad, desde el día 04 al 17 de Abril del corriente, con un valor de entradas que oscilan Pesos Doscientos (\$200) por tickets;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de procederse a la instalación y funcionamiento de un Circo, en el predio de Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad, desde el día 04 al 17 de Abril de 2019, con un valor de entradas que oscilan Pesos Doscientos (\$200) por tickets.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Sr. , a la instalación y funcionamiento de un Circo, en el predio de Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad, desde el día 04 al 17 de Abril de 2019, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida es otorgada hasta el día 17 de Abril del corriente. En caso de extenderse los días de funciones, deberá el requirente solicitar una nueva autorización.-

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 757

Bolivar, 11/04/2019

Visto

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la liga Argentina de Voleibol y;

Considerando

Que el principal objetivo del equipo es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 2613/17.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 758

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr. correspondientes al mes de Marzo, por la suma total de pesos Dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.400,00).

Decreto N° 759

Bolivar, 11/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0114-35143262;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Un mil doscientos ochenta con 89/100 (\$1.280,89) destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la factura N° 0114-35143262.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 760

Bolívar, 11/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0114-35184434;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Un mil doscientos ochenta con 89/100 (\$1.280,89) destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la factura N°0114-35184434.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0114-34450768;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cuatrocientos siete con 32/100 (\$407,32) destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la factura N° 0114-34450768.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0114-33899917;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Un mil Cuatrocientos treinta y cuatro con 85/100 (\$1.434,85) destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la factura N° 0114-0114-33899917.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 763

Bolivar, 11/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de Fibercorp de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 8340-51358279;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Dos mil seiscientos noventa y dos con 17/100 (\$2.692,17) destinados al pago del servicio de Fibercorp, correspondiente a la factura N°8340-51358279.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 764

Bolivar, 11/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-347/19 por el cual la Secretaría de Gobierno propicia el llamado a Concurso de Precios para la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas en escuelas rurales y;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente que brinde el servicio enunciado ut supra, atento a necesidades sanitarias e higiénicas;

Que el presupuesto Oficial es de pesos Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$243.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 11/2019, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 24 de Abril de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto de efectuar la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas.

Artículo 2°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La presentación de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Abril de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente

hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 4°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 5°: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$243.000,00).

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa 18- Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03-Instituciones Educativas- Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme el Decreto 8/18.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 765

Bolivar, 11/04/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor Di Nubila Adrian ha sido convocado a participar de una competencia de CROSSFIT;

Que este atleta representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 2613/17.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 766

Bolivar, 11/04/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor GarayaldeJoaquina sido convocado a participar de los torneos de beachtennis en Brasil desde el 26 de Abril hasta el 05 de Mayo del corriente año;

Que este atleta representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos ,destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr. . Extiendase cheque a nombre de su tutor el Sr. Garayalde Claudio DNI 17.199.504.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel

cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 2613/17.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 767

Bolivar, 11/04/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor Héctor Santiago Gonzálezha sido convocado a participar de una competencia de kickboxing en la liga Noreste con miras al mundial de Egipto 2020;

Que este atleta representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 2613/17.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-343/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de las Ordenanzas N° 2300/14 y 2522/18, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Sr. **Gasparini Carlos, Promotor FAB, Lic. Nac. 224**, solicitando autorización para la realización de una velada boxística a realizarse el día 12 de Abril del corriente en las instalaciones del Gimnasio Municipal de la Localidad de Urdampilleta;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2300/14 y Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización petitionada, a fin de realizar una velada boxística, el día 12 de Abril del corriente en el Gimnasio Municipal de Urdampilleta.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Sr. Carlos GASPARINI, Promotor Nacional de Boxeo, Lic. FAB N° 224, a la realización de un evento boxístico, en el Gimnasio Municipal de Urdampilleta, el día 12 de Abril del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento será fiscalizado por la Comisión Municipal de Boxeo de Bolívar.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Federación Argentina de Box y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo nacional disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y;

Considerando

Que la misma debe costear gastos destinados a la organización de la Copa Ciudad;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**DECRETA**

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA, destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando del presente.

Artículo 2: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas.

Artículo 3: El subsidio otorgado, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 770

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 771

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 772

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 773

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 774

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 775

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 776

Bolivar, 12/04/2019

Visto

Las actividades a desarrollar en el marco de la Misión Fátima los días 13 y 14 de Abril del corriente año y;

Considerando

Que las mismas tendrán lugar con motivo de la presencia de una de las trece imágenes peregrinas de nuestra Señora de Fátima procedente de Portugal;

Que la visita de la Virgen se encuadra en el recorrido mundial que pretende llevar la imagen de Nuestra Señora de Fátima a diferentes países;

Que un grupo de jóvenes laicos argentinos, que pertenecen a diversos movimientos eclesiales unidos por la devoción mariana, solicitaron al Santuario de Fátima traer a la Argentina la Misión Fátima. El pasado 14 de enero el grupo de laicos recibió una carta por parte del Santuario en la que aprueba la presencia de una de las imágenes peregrinas de Nuestra Señora en el país austral, abriendo camino a la Misión Fátima Argentina;

Que es necesario recordar la aparición de la Virgen de Fátima en el año 1916, cuando los tres niños, Lucía, una niña de nueve años, Francisco, un niño de ocho y Jacinta, una niña de seis años; fueron al valle de la Cova de Iria cerca de la aldea de Fátima en Portugal. Este era un día común, cuando los niños llevaban sus ovejas a pastar. En este día en particular al principio de la primavera de 1916 empezó a llover, por lo tanto, los niños subieron por un lado de la colina al sur del valle hasta una cueva

natural, llamada "Cabeço". Allí terminaron sus juegos, almorzaron, y como era la costumbre en todo Portugal, se arrodillaron a decir el Rosario;

Que el 13 de mayo de 1917, cuando salieron a la Sierra, la Reina del Cielo decidió responder al pedido del Santo Padre. Cerca del mediodía, los niños se sobresaltaron por un repentino relámpago. Al mirar hacia arriba no vieron señales de tormenta. El cielo nunca había sido tan hermoso, ni el valle más tranquilo. Temiendo ahora que una tormenta repentina los alcanzaría, corrieron en dirección a la pequeña cueva. Mientras giraban, se sorprendieron al ver a una Bella Dama de pie en uno de los pequeños robles cercanos. "No temas", dijo la bella dama. Sin miedo, Lucía preguntó: "¿De dónde vienes?" "Vengo del cielo". "¿Del cielo!" dijo Lucía: "¿Iré al cielo?" "Sí." Luego, pensando en sus compañeros: "Y Jacinta, ¿irá ella?" "Sí", fue la respuesta. "Y Francisco, ¿irá al cielo?" Francisco, oyendo su nombre, se volvió. Vio a las chicas mirando hacia arriba en un arbolito, y sin ver nada él mismo, gritó: "Lanza una piedra; ¡mira si se va!" "¿Por qué es que Francisco no te ve?", Dijo Lucía a la Señora. Entonces Nuestra Señora respondió con esas palabras que todos nosotros debemos tomarnos en serio: "Dile a Francisco que recite el Rosario y él me verá". Inmediatamente Francisco tomó sus cuentas y comenzó a orar. Antes de que terminara, sus ojos se abrieron y vio la Visión que lo convirtió en uno de los grandes apóstoles modernos de la oración. El pequeño Francisco, el muchacho que, como muchos de nosotros, pensaba que la oración no era demasiado importante, nunca olvidó las palabras de Nuestra Señora. De hecho, de repente se convirtió en una inspiración para los demás. Un día las niñas estaban tan ocupadas jugando que no pensaron en Francisco hasta la hora del almuerzo. "Francisco", llamaron, "¿estás listo para almorzar con nosotros?" "No, no quiero ningún almuerzo". Más tarde, le preguntaron qué estaba haciendo: "Estaba pensando en Nuestro Señor, que está triste por tantos pecados. ¡Cómo desearía poder hacerlo feliz!" En otra ocasión lo llamaron para jugar y él simplemente levantó su Rosario. "Oh, dilo más tarde". "Ahora, y luego también," respondió el niño." ¿No recuerdas que Nuestra Señora dijo que tendría que decir muchos rosarios?

Que en junio, Nuestra Señora regresó, esta vez después de repetir el mensaje de oración, pidiéndoles que agreguen entre las décadas la invocación: "Oh Jesús, perdónanos nuestros pecados; Sálvanos de los fuegos del infierno. Lleva a todas las almas al cielo, especialmente a aquellos que más necesitan de Tu Misericordia". Una vez más, pidió un sacrificio diario. Luego, abriendo las manos que siempre se habían plegado en oración, reveló su Corazón Inmaculado, un Corazón rodeado de espinas, perforado y sangrando. Aunque Nuestra Señora no dijo nada acerca de su Corazón en esta ocasión, los niños entendieron que su Corazón estaba perforado y sangrando debido al pecado, y que Nuestra Señora quería una reparación por el pecado.

El 13 de julio, los niños volvieron a ver a Nuestra Señora. Esta vez, después de repetir el mensaje de oración y sacrificio, de repente abrió sus manos y grandes haces de luz parecieron salir de ellos y perforar la tierra. La tierra se abrió, revelando a los ojos de estos niños inocentes, el terrible pozo del infierno. Allí, Lucía nos dice más tarde, podían ver las almas de los condenados, arrojadas como chispas en un gran fuego, podían oír los gritos de dolor y remordimiento eterno, podían distinguir a los demonios por las formas náuseas que habían tomado de animales desconocidos. "Ustedes han visto el infierno", explicó Nuestra Señora, "a donde van las almas de los pobres pecadores. Para salvarlos, Dios quiere establecer en todo el mundo la devoción a Mi Corazón Inmaculado".

Nuevamente, en agosto, Nuestra Señora mencionó el Infierno y les dijo a los niños: "Oren mucho y hagan sacrificios por los pecadores, porque muchas almas van al Infierno porque no tienen a nadie que ore y se sacrifique por ellos"

Que nosotros, que conocemos el significado del Mensaje de Nuestra Señora de Fátima, debemos convertirnos en otros apóstoles, hijos leales de María, que no estarán satisfechos de guardar este Mensaje para nosotros mismos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la Misión Fátima que tendrá lugar los días 13 y 14 de Abril del 2019.

Artículo 2°:El Programa a desarrollar en el marco de la visita de Nuestra Señora de Fátima será el siguiente:

Sábado 13 de Abril 11:30 hs: Recepción y bienvenida de la Imagen de la Virgen en la Rotonda de la Ruta Nacional 226 con el acompañamiento de Bomberos Voluntarios de Bolívar.

19:00 hs: Misa en la Parroquia San Carlos de Borromeo, procesión de antorchas, vigilia y oración y Consagración del pueblo de Bolívar al Corazón Inmaculado de María Santísima.

Domingo de Ramos: Solemne procesión y despedida de la Virgen Peregrina.

Artículo 3°:El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 4°:Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 777

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/04/2019

Artículo 1°: Deróguese la designación establecida hasta el 31 de Marzo de 2019, al Sr. , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado–Sin categorizar de 40 horas semanales en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Artículo 2°: Designese a partir del 01 de Abril de 2019, al Sr., para desempeñar la función de Director de Comercio e Industria, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

Decreto N° 778

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/04/2019

Artículo 1°: Reubíquese en planta permanente a partir del 01 de Abril de 2019, a los agentes.

Decreto N° 779

Bolívar, 12/04/2019

Visto

El expediente N° 4013-351/19 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento treinta y siete mil ochocientos diez con 00/100 (\$137.810,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete es de Pesos Ciento sesenta y nueve mil seiscientos veinte con 00/100 (\$169.620,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescrito en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos “*Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*”;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área Obras Públicas la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30- resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30- por la suma de Pesos Ciento sesenta y nueve mil seiscientos veinte con 00/100 (\$169.620,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110110000-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO-PROGRAMA-32-EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-76-Obras de Pavimento continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto 24/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 782

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de danzas, a la agente , por el importe equivalente a 16 hs mensuales;

Decreto N° 783

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Celiaquia y Cocina para niños, a la agente , por el importe equivalente a 15 hs mensuales;

Decreto N° 784

Bolivar, 15/04/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Manualidades, a la agente, por el importe equivalente a 16 hs mensuales;

Decreto N° 785

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Cultura, a la agente , por el importe equivalente a 16 hs mensuales;

Decreto N° 786

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en la Secretaria Legal y Técnica;

Decreto N° 787

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2019

Artículo 1°: Derogase a partir del 31 de Marzo de 2019, la Bonificación que se abona por Coordinación, al agente , equivalente a 25 % del sueldo básico más título;

Artículo 2°: Abónese a partir del 1 de Abril de 2019, la Bonificación por Tareas Eventuales, al agente, equivalente a Pesos;

Decreto N° 788

Bolivar, 15/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-244/19 por el que el **Sr. Aureano José Carlos**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Hipolito Irigoyen N° 588 de la localidad de Urdampilleta en el rubro comercial "Veterinaria- Pets Shop y Peluquería Canina";

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro " *Veterinaria*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 obran fotocopias de DNI de la adquirente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6/13 obra Contrato de Locación del inmueble a transferir, con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago del Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 14 obra copia de Plano de Obra.-

Que a fs. 15 obra certificado de Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 16 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 17 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para operar en el rubro solicitado que el requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14, éste Municipio podrá otorgar la habilitación municipal del local comercial, sin certificar el ejercicio profesional.-

No obstante lo expuesto, **se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días**, del inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 588 de Urdampilleta en el rubro "Veterinaria- Pets Shop y Peluquería Canina" al Sr. Aureano José Carlos, **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión** y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 588 de esta ciudad en el rubro "Veterinaria- Pets Shop y Peluquería Canina" al Sr. Aureano José Carlos, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 789

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. por la suma de Pesos , en concepto de devolución.

Decreto N° 790

Bolivar, 16/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-311/19 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 8/2019 para la construcción de la Red de suministro de agua potable, Seccionamientos y Empalmes y;

Considerando

Que por Decreto N° 707 de fecha 04 de Abril de 2019, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 8/2019 para la construcción de la Red de suministro de agua potable, Seccionamientos y Empalmes con un presupuesto oficial de pesos dos millones siete mil quinientos noventa y ocho con 44/100 (\$2.007.598,44);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas FACO SOCIEDAD ANONIMA, BUILDING CO S.R.L, CEI OSCAR ALFREDO SOSA DARIO HERNAN, ING RAUL E BAUD S.R.L y CM CONSTRUCCIONES S.A;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas CM CONSTRUCCIONES S.A, BUILDING CO S.R.L y FACO SOCIEDAD ANONIMA según surge del Acta de Apertura del día 15 de Abril de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma BUILDING CO S.R.L por la suma de Pesos Un millón novecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$1.945.000);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas CM CONSTRUCCIONES S.A, y FACO SOCIEDAD ANONIMA por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 8/2019 llevado a cabo el día 15 de Abril de 2019, para la construcción de la Red de suministro de agua potable, Seccionamientos y Empalmes.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas CM CONSTRUCCIONES S.A, BUILDING CO S.R.L y FACO SOCIEDAD ANONIMA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas CM CONSTRUCCIONES S.A, y FACO SOCIEDAD ANONIMA por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma CM BUILDING CO S.R.L por la suma de pesos Un millón novecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$1.945.000) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 33- Obras Servicios Sanitarios -33.77- Puesta en Marcha Planta Potabilizadora Bolívar. Fuente de Financiamiento 110 de Tesoro Nacional.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 791

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 792

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/04/2019

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la diferencia arancelaria surgida en los gastos de baja de los dominios VAZ 725 y CYI 832 pertenecientes a la Dirección de Servicios Urbanos por la suma de pesos Cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$460,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 793

Bolívar, 16/04/2019

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Bienestar Social y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor Stampone Enzo David ha sido convocado a asistir a Concentración con los Halcones (Selección Argentina de Fútbol con discapacidad) la cual tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata desde el día 22 hasta el 24 de Abril del corriente año;

Que este atleta representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos ,destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 2613/17.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 794

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 795

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 796

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 797

Bolivar, 16/04/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-36/19, y la addenda efectuada con fecha 05 de Abril del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 10 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas en el establecimiento destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones de la Escuela;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2 por la suma de Pesos destinado a la ejecución de la obra de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 798

Bolivar, 16/04/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes y;

Considerando

Que en la misma informa que el señor Santos Juan Ernesto ha sido convocado a participar en la Provincia de San Juan del abierto Across Internacional de Ciclismo 2019;

Que este atleta representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.. Extiéndase cheque a nombre de la Sra.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel

cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 2613/17.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 799

Bolivar, 16/04/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva del Club Ciudad Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del Club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que en esta oportunidad han solicitado una ayuda económica con la finalidad de destinarla a gastos de funcionamiento de la institución y competencias deportivas que se realicen;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º:Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º:El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 2613/17.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-319/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 9/2019 para la contratación de 700 horas de servicio de retro pala y;

Considerando

Que por Decreto N° 708 de fecha 04 de Abril de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 9/2019 para la contratación de 700 horas de servicio de retro pala con un presupuesto oficial de pesos Quinientos sesenta mil con 00/100 (\$560.000,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CM CONSTRUCCIONES SA, BUILDING CO S.R.L, DEVINCENZI DIEGO FERNANDO, FACO SOCIEDAD ANONIMA y ARAUJO JUAN ERNESTO;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas CM CONSTRUCCIONES SA, DEVINCENZI DIEGO FERNANDO, y FACO SOCIEDAD ANONIMA según surge del Acta de Apertura del día 16 de Abril de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma DEVINCENZI DIEGO FERNANDO por la suma de Pesos Quinientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$553.000);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas CM CONSTRUCCIONES SA, y FACO SOCIEDAD ANONIMA por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 9/2019 llevado a cabo el día 16 de Abril de 2019, para la contratación de 700 horas de servicio de retro pala.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas CM CONSTRUCCIONES SA, DEVINCENZI DIEGO FERNANDO, y FACO SOCIEDAD ANONIMA, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas CM CONSTRUCCIONES SA, y FACO SOCIEDAD ANONIMA por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma DEVINCENZI DIEGO FERNANDO por la suma de pesos Quinientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$553.000) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar- Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º:Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º:Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 801

Bolivar, 17/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-320/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 10/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas y;

Considerando

Que por Decreto N° 709 de fecha 04 de Abril de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 10/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas con un presupuesto oficial de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas GODOY LUIS FORTUNATO, DEL CASTILLO MARCOS GASTON, DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH y ARRIETA LUCAS MATIAS;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas ARRIETA LUCAS MATIAS, DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH y GODOY LUIS FORTUNATO según surge del Acta de Apertura del día 16 de Abril de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH por la suma de Pesos Trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$340.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas ARRIETA LUCAS MATIAS y GODOY LUIS FORTUNATO por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 10/2019 llevado a cabo el día 16 de Abril de 2019, para la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas ARRIETA LUCAS MATIAS, DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH y GODOY LUIS FORTUNATO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas ARRIETA LUCAS MATIAS y GODOY LUIS FORTUNATO por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH por la suma de pesos Trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$340.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente– Programa 17- Parques y Plazas- Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 802

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 803

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 804

Bolivar, 17/04/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 805

Bolivar, 17/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-360/19 por el cual la Secretaría de Gobierno propicia el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de chapones y caños y;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la adquisición de los materiales mencionados ut supra a efectos de utilizarlos en la señalización de las calles de nuestro Partido;

Que el presupuesto Oficial es de pesos Trescientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$382.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I,

Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 12/2019, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, siendo su apertura el día 2 de Mayo de 2019, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto de efectuar la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas.

Artículo 2°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La presentación de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de Mayo de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 4°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 5°: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos Trescientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$382.500,00).

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa 20- Protección Ciudadana y Defensa Civil- 75- Adquisición y colocación señalética urbana - Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto 8/18.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura y;

Considerando

Queen la misma informa que los alumnos de la Tecnicatura Superior de Gastronomía necesitan adquirir insumos para la elaboración de la trenza gigante de Pascua" la cual se presentará el Domingo 21 de Abril en el evento de Pascuas;

Que dicho evento se enmarca en las actividades culturales que viene desarrollando la Dirección de cultura en el centro cívico de nuestra ciudad;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°:El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-950/18, y la addenda efectuada con fecha 12 de Abril del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones de la Escuela;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7" por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 808

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Un mil ocho con 50/100 (\$1.008,50), en concepto de devolución.

Decreto N° 809

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos Doscientos treinta y siete con 80/100 (\$237,80), en concepto de devolución.

Decreto N° 810

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/04/2019

Artículo 1°: Delégase por los días 25 y 26 de Abril de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte y de la Secretaría de Salud en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 811

Bolivar, 22/04/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 22/04/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734- – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta millones con 00/100.- (\$ 30.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,50%;-Tasa Efectiva Anual del 60,90 %;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos treinta millones con 00/100.- (\$ 30.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,50%;-Tasa Efectiva Anual del 60,90 %.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 812

Bolívar, 22/04/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 22/04/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100545570 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 813

Bolivar, 22/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-27718639;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cinco mil cuatrocientos siete con 89/100 (\$5.407,89) destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N°0020-27718639.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 - Políticas Educativas - 15 - Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 814

Bolívar, 22/04/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 70002-77451018/3;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Un mil setenta y tres con 42/100 (\$1.073,42) destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N° 70002-77451018/3.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 815

Bolívar, 23/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-342/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 47.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 730/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 10 para la adquisición de 47.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.054.375,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: GUAZZARONI GRECO S.A, EUSKERA S.R.L, LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A y DON PANTA S.A,;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 22 de Abril de 2019; de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A y GUAZZARONI GRECO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Dos millones veintidós mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$2.022.550,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 10/2019 llevada a cabo el día 22 de Abril de 2019, para la adquisición de 47.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Dos millones veintidós mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$2.022.550,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

50.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05- Fondo Compensador Art. Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 816

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 817

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 818

Bolivar, 23/04/2019

Visto

El expediente 4013-365/19 por el cual tramita la locación de un Camión Marca Ford Modelo 15-F-7000 D, Tipo Chasis c/ cabina, Motor Perkins N° PA6482010, Chasis Ford N° KA6LCN23571, N° de título 007286623, Patente SON 834y;

Considerando

Que es necesario cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar y la municipalidad no cuenta en su parque automotor con la maquinaria necesaria para la realización del mencionado trabajo;

Que por lo anteriormente expresado deviene necesario efectuar la locación de un Camión Marca Ford Modelo 15-F-7000 D, Tipo Chasis c/ cabina, Motor Perkins N° PA6482010, Chasis Ford N° KA6LCN23571, N° de título 007286623, Patente SON 834;

Que el LOCADORBUILDING CO S.R.L. representada por su Socio Gerente el Sr. Daniel Rodolfo Dellacasa, D.N.I. 17.542.033 afirma y certifica que es propietario del mencionado Vehículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma BUILDING CO S.R.L. representada por su Socio Gerente el Sr. , por la suma de pesos, a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 28 -Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de Mejorado de calles en la localidad de Bolívar, Fuente de financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 819

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 820

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 821

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 822

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 823

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 824

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 825

Bolivar, 23/04/2019

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00392336;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto 2613/17.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 826

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 827

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 828

Bolivar, 24/04/2019

Visto

El expediente N° 4013-368/19 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento treinta y siete mil ochocientos diez con 00/100 (\$137.810,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete es de Pesos Ciento setenta mil seiscientos diez con 00/100 (\$170.610,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos "Las adquisiciones de bienes de valor

corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área Obras Públicas la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete al Proveedor CUIT 30- por la suma de Pesos

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110110000-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO-PROGRAMA-32-EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-76-Obras de Pavimento continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto 24/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 829

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 830

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 831

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Designese, a partir del 06 de Marzo de 2019, al agente , para desempeñarse en la función de Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 832

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos, presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Decreto N° 833

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Derógase a partir del 01 de Marzo de 2019, la designación como Jefa de Enfermería del Servicio de Cardiología de la agente ;

Decreto N° 834

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Abril de 2019, al señor , para desempeñar tareas en la Pileta del Parque Municipal, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 835

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos por cada hora dictada por los docentes, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 836

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Designese a la señora, para el dictado de cinco (5) horas cátedra como docente de Apoyo Pedagógico del 1° año de la Carrera Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 837

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Abril de 2019, al señor , para desempeñar tareas en Servicios Urbanos Hale, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 838

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 12 de 35 horas semanales, en los Centros de Atención Primaria de Salud;

Decreto N° 839

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos , al agente , por desempeñar tareas en la Pista de Atletismo;

Decreto N° 840

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del Mes de Abril de 2019, el régimen horario de la agente , a 40 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés;

Decreto N° 841

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Redúzcase a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario de la agente , a 20 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés;

Decreto N° 842

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos , presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio.

Decreto N° 843

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Abril de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 844

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del mes de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral al agente , por la suma de Pesos

Decreto N° 845

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos, presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio.

Decreto N° 846

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Abril de 2019, al señor, para desempeñar tareas en Servicios Urbanos Hale, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 847

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 16 de Abril de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas de limpieza en el Jardín Maternal Municipal, con régimen de 30 horas semanales de labor.

Decreto N° 848

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril y hasta el 31 de Agosto de 2019, una Bonificación por Extra Laboral al agente , por la suma de Pesos

Decreto N° 849

Bolivar, 24/04/2019

Visto

El Expediente 4013-346/19 por medio del cual la Secretariade Gobierno propicia la obra Tareas adicionales para la refacción de la casa de Estudiantes La Plata y;

Considerando

Que la vivienda a fin de estar finalizada necesita el revestimiento en el lavadero, bajo escalera y piso, asimismo la colocación de grifería para el lavadero y la cocina;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar ala firma CM CONSTRUCCIONES S.A., debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que gracias a esto se asegura la habitabilidad de la vivienda y un mejor confort para los estudiantes;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos ciento veintitrés mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$123.975,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada Tareas adicionales para la refacción de la casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos ciento veintitrés mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$123.975,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción:1110102000 – Secretaría de Gobierno - 19.00.00 Políticas Educativas- 19.53.00 – Obras de refacción casa de estudiantes La Plata– Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 850

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de pesos por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente, en la carrera de Tecnicatura Enfermería.

Decreto N° 851

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 21 de Marzo de 2019, a los agentes de Protección Ciudadana.

Decreto N° 852

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Reubíquese, a partir del 01 de Abril de 2019, a la Lic. , para desempeñar tareas en el área de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni como Personal Mensualizado - Asistente con un régimen de 36 horas semanales de labor.

Decreto N° 853

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 22 de Abril de 2019, al Sr. , para desempeñar tareas inherentes a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 854

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Abril de 2019, al Sr., para desempeñar tareas como barrendero con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 855

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos en concepto del capital que se reclama en autos, con más la suma de Pesos , presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Decreto N° 856

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Ampliase a 42 horas semanales de labor, a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario de la agente , cumpliendo las mismas en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia;

Decreto N° 857

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Marzo de 2019, a mucamas.

Decreto N° 858

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Investigación Social, al agente , por el importe de 16 horas mensuales;

Decreto N° 859

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/04/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, una Bonificación por Tareas Eventuales a la agente , por la suma de Pesos

Decreto N° 860

Bolivar, 24/04/2019

Visto

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la final de la liga Argentina de Voleibol el día 25 de Abril del corriente año y;

Considerando

Que el principal objetivo del equipo es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valorice el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 2613/17.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 861

Bolivar, 25/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-347/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 11/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas en escuelas rurales y;

Considerando

Que por Decreto N° 764 de fecha 11 de Abril de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 11/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas en escuelas rurales con un presupuesto oficial de pesos Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$243.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas DEL CASTILLO MARCOS GASTON, GODOY LUIS FORTUNATO, ARRIETA LUCAS MATIAS y DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH, GODOY LUIS FORTUNATO y ARRIETA LUCAS MATIAS según surge del Acta de Apertura del día 24 de Abril de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH por la suma de Pesos Doscientos cuarenta y un mil quinientos diez con 00/100 (\$241.510,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas GODOY LUIS FORTUNATO y ARRIETA LUCAS MATIAS por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 11/2019 llevado a cabo el día 24 de Abril de 2019, para la contratación del servicio de mantenimiento y extracción de malezas en escuelas rurales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH, GODOY LUIS FORTUNATO y ARRIETA LUCAS MATIAS por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas GODOY LUIS FORTUNATO y ARRIETA LUCAS MATIAS por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma DIAZ Y DIAZ SOCIEDAD SIMPLE DE ANGEL ERVITI Y VANINA ERMOLOVICH por la suma de pesos Doscientos cuarenta y un mil quinientos diez con 00/100 (\$241.510,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa 18- Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas- Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto 8/18.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 862

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos , en concepto de devolución.

Decreto N° 863

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. , por la suma de Pesos , en concepto de devolución.

Decreto N° 864

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 865

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 866

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 867

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 868

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 15 de Abril de 2019, a la Sra. para desempeñar tareas administrativas en el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 869

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2019, una Bonificación por Extra Laboral al agente , por la suma de Pesos .

Decreto N° 870

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario del agente , a 42 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el marco del Programa SECLA;

Decreto N° 871

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Gimnasia, a la agente, por el importe equivalente a 26 hs mensuales;

Decreto N° 872

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 20 de Marzo de 2019, el régimen horario de la agente , a 40 horas semanales de labor, cumpliendo 20 hs en el Jardín Maternal Municipal El Reino del Revés y 20 hs en el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo;

Decreto N° 873

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Designese a partir del 1° de Abril de 2019, a la Sra., como Coordinadora de Admisión de Guardia;

Decreto N° 874

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Abril de 2019, a la agente , para desempeñar tareas como personal de servicios en Servicios Urbanos Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 875

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2019, una Bonificación por Extra Laboral al agente por la suma de Pesos.

Decreto N° 876

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Marzo de 2019, a la señora , en casa Hogar Municipal Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 878

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario de la agente , a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Laboratorio del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 879

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, una Bonificación por Tareas Eventuales al agente , por la suma de Pesos

Decreto N° 880

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Derogase a partir del 01 de Abril de 2019, la bonificación que percibe como ADT, la agente , según Decreto N° 280/19;

Decreto N° 881

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario de la agente , a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Laboratorio del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 882

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 8 de Abril de 2019, al Sr. , para desempeñarse como chofer de la combi estudiantil con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 883

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 884

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2537/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se fijan pautas de atención a usuarios y consumidores de servicios de cobranza de impuestos o pago de haberes prestados por entidades bancarias, financieras y comerciales en las que se registre una gran concurrencia de público y se lleve adelante una atención personalizada, en todo el ámbito territorial del partido de Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2537/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 885

Bolívar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2538/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el cual tiene por objeto la implementación del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, a través de un Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios ;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2538/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 886

Bolívar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2539/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Adhesión suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Hábitat Ecológico S.A., el cual tiene por objeto la atención por parte del Centro de Tratamiento de los residuos patogénicos que se produzcan por parte del Generador en las dependencias municipales detalladas en el mismo, a los fines de su recolección, transporte y tratamiento final;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2539/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 887

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2540/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Adhesión suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual la Municipalidad se adhiere a la implementación de la modalidad de autogestión de la expedición del Documento Único de Traslado de Ganado (DUT);

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2540/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 888

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2541/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone a partir de su promulgación y por un plazo de 90 días corridos, un régimen especial para la regularización de deudas de los contribuyentes y demás responsables de acuerdo a lo establecido en el Título III y concordantes de la Ordenanza Fiscal Vigente, proveniente de Tasas, Derechos y Contribuciones, devengadas al 31/12/2018;

Que asimismo se establece un Régimen de Promoción para el buen contribuyente, en el cual los contribuyentes de las tasas por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal; alumbrado y conservación de la vía pública; servicios sanitarios; servicio de guardia urbana, monitoreo por cámara de vigilancia y defensa civil; inspección de Seguridad e Higiene; patentes de rodados y derechos de cementerio, que adhieran conforme la planilla adjuntada como ANEXO ÚNICO, gozarán de beneficios, sujetos a los

requisitos y condiciones indicados en el texto normativo;

Que dicho Registro se confeccionará en la Dirección de Rentas, la cual establecerá el procedimiento de devolución de cada una de las cuotas;

Que a partir de la adhesión al beneficio antes mencionado, la forma de devolución se establece de la siguiente manera: prorrateando los descuentos en cada una de las restantes cuotas a pagar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2541/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 889

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2542/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se aceptan las donaciones ingresadas en el Rubro 1290500 Donaciones del Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 por un monto total de pesos nueve mil doscientos seis c/setenta y seis (\$ 9.206,76);

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2542/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 890

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2543/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Específico de Capacitación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por finalidad establecer un vínculo específico en materia de capacitación entre las partes, asumiendo el Ministerio el compromiso de planificar y ejecutar procesos de

capacitación para los empleados municipales que integran o colaboran con la policía municipal, el centro de monitoreo, el área de tránsito y/o cualquier otra área, con enfoque en aspectos relativos a preservación de medios de prueba, procedimiento

penal, garantías constitucionales, entre otros;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2543/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 891

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2544/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Publico de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por finalidad acordar un marco institucional entre las partes que facilite la cooperación, la colaboración, el intercambio, la formación y capacitación, entre otros aspectos e intereses comunes;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2544/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 892

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2545/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Específico en Materia de Información Estadística suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por finalidad establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las partes con miras a que el Ministerio remita a la Municipalidad información estadística relativa a las investigaciones penales preparatorias iniciadas y/o que se encuentren en trámite en el Partido de Bolívar/ así como toda otra información que obre en sus registros;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2545/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 893

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2546/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual las partes convienen la realización de dos capacitaciones: Capacitación en Buenas Prácticas en Carnicerías y Capacitación Profesional en las Áreas de Cirugía y Anestesiología;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2546/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 894

Bolívar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2547/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual la Municipalidad cede en comodato el uso y goce del inmueble ubicado en Avda. Juan Manuel de Rosas N° 135, de la Localidad y Partido de Bolívar, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B; Chacra 134, Parcela 1 B, Partida 16.116, con el fin de destinarlo al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 905, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2547/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 895

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2548/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual la Municipalidad cede en comodato el uso y goce de un sector del inmueble ubicado en Av. General Paz N° 395 de la ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: CIRC: I, SEC: C, MANZ: 185, PARC: 12B, Matricula 23.973, Partida N° 3.465, con el fin de destinarlo para el funcionamiento de una SALA MATERNAL PARA LA E.E.M N° 2 dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2548/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 896

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2549/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Específico de Cooperación Tecnológica suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por finalidad establecer mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del Ministerio a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información sobre presuntos delitos que se cometan en su territorio, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales preparatorias;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2549/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 897

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2550/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Julia Sáleme, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce de un inmueble ubicado en calle 6 N° 1168 de la Ciudad y Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la Casa de Estudiantes de la Municipalidad de Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2550/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 898

Bolívar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2551/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se declara el sector antiguo del Cementerio Municipal de Bolívar, Patrimonio Cultural por su valor histórico, simbólico y arquitectónico en el marco de la Ordenanza 1544/00;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2551/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 899

Bolívar, 25/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 2552/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se declara en el ámbito del partido de Bolívar al año 2019 como "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA PERÓN", en conmemoración del 100º aniversario de su natalicio;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2552/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Abril de 2019.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 900

Bolivar, 25/04/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-950/18 y el Decreto N° 147/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 901

Bolivar, 25/04/2019

Visto

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

Considerando

Que en las actuaciones caratuladas "**MONDELEZ ARGENTINA S.A C/ MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR S/PRENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS**" Expte. N° 8890, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul se ha dictado sentencia con fecha 29 de Diciembre de 2017 mediante la cual se ha resuelto hacer lugar a la demanda incoada por Cadbury Stani Adams S.A, hoy Mondelez Argentina S.A, ordenando al Municipio demandado reintegre la suma dada en pago con más los intereses, imponiendo las costas a la parte vencida y procediendo a la regulación de honorarios de los abogados intervinientes;

Que dicha suma resta depositarla en la Cuenta Judicial de autos, para dar acabado cumplimiento mediante el pago de capital, intereses, honorarios y aportes del proceso en el cual la Comuna resultó vencida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la cuenta N° 027 CBU 0140, Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos, por la suma de pesos seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con 39/100 (\$676.364,39).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 902

Bolivar, 26/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-352/19 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 11/2019 para la adquisición de arena y piedra con flete incluido y;

Considerando

Que por Decreto N° 780 de fecha 12 de Abril de 2019, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 11/2019 para la adquisición de arena y piedra con flete incluido con un presupuesto oficial de pesos Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$1.644.500,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LOGISTICA LA ADITA S.R.L, PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H, COLATTO GUSTAVO ROGELIO y TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H, TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y LOGISTICA LA ADITA S.R.L según surge del Acta de Apertura del día 25 de Abril de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 (\$1.442.574,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H, y LOGISTICA LA ADITA S.R.L por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 11/2019 llevado a cabo el día 25 de Abril de 2019, para la adquisición de arena y piedra con flete incluido.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H, TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y LOGISTICA LA ADITA S.R.L, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H, y LOGISTICA LA ADITA S.R.L por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN por la suma de pesos Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 (\$1.442.574,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-76-. Obras de Pavimento Continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 903

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 904

Bolivar, 26/04/2019

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Educación y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se arbitren los medios necesarios a efectos de otorgar un subsidio a la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 40 "PATRICIAS ARGENTINAS" a los fines de acompañar a ésta Institución en la realización del proyecto "Siguiendo un Autor", que llevan adelante esta y otras instituciones escolares y que este año contara con la presencia del escritor Diego Javier Rojas;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 40 "PATRICIAS ARGENTINAS", por la suma de Pesos destinado a solventar la realización del proyecto "Siguiendo un Autor", que llevan adelante esta y otras instituciones escolares.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 905

Bolivar, 29/04/2019

Visto

El Expediente N° 4013-353/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 330 toneladas de cemento a granel y;

Considerando

Que por Decreto N° 781/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 12 para la adquisición de 330 toneladas de cemento a granel, con un presupuesto oficial de pesos Un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$1.679.700,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO S. S.H, LOGISTICA LA ADITA S.R.L, y CEMENTOS AVELLANEDA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 25 de Abril de 2019; de los proveedores LOGISTICA LA ADITA S.R.L y CEMENTOS AVELLANEDA S.A y;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de pesos Un millón seiscientos setenta y cuatro mil noventa con 00/100 (\$1.674.090);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondiente al los proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L por ser menos convenientes al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 12/2019 llevada a cabo el día 25 de Abril de 2019, para la adquisición de 330 toneladas de cemento a granel.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LOGISTICA LA ADITA S.R.L y CEMENTOS AVELLANEDA S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a LOGISTICA LA ADITA S.R.L por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de pesos Un millón seiscientos setenta y cuatro mil noventa con 00/100 (\$1.674.090) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-76-. Obras de Pavimento Continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 906

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 907

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 908

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 909

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 910

Bolivar, 29/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 954/93, sus modificatorias y complementarias y;

Considerando

Que en el marco de la Ordenanza citada en el visto, se han presentado ante la Comisión Municipal de Becas, solicitudes de otorgamiento de nuevas becas municipales;

Que la misma ha realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Art. 10 de la Ordenanza N° 954/93;

Que en virtud de los recursos asignados en el Presupuesto General Ejercicio 2019, los montos de las becas, se han fijado en los siguientes importes: Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400,00);

Que el otorgamiento del beneficio se extiende por el período de 10 meses, de marzo a diciembre;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórganse Becas, a los estudiantes de nivel universitario de la carrera de Ingeniería que a continuación se detallan:

BENEFICIARIO	DNI	CHEQUE	DNI
		-	-
		-	-
		-	-
		-	-
	6	-	-
		-	-
Bonfigli Javier	38.964.734	-	-
0		-	-
		-	-
		-	-

Artículo 2°: Dispónese que el otorgamiento del beneficio se extenderá por el período de 10 meses, de marzo a diciembre de 2019.

Artículo 3°: Tesorería Municipal hará efectivo el primer pago de la beca otorgada a beneficiarios, solo y exclusivamente contra presentación del Acta de Compromiso firmada por el beneficiario, padre y/o tutor.

Artículo 4º: La permanencia del beneficio otorgado queda supeditada al contralor que en función de la reglamentación vigente, realice la Comisión Municipal de Becas.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con cargo a: Jurisdicción 1110101000 - Conducción Superior o Intendente - 01 Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores - Partida 5.1.3.0 – Becas.

Artículo 6º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Educación, Dirección de Juventud y Comisión Municipal de Becas, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de legal y técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 911

Bolivar, 29/04/2019

Visto

El Decreto 900/12 por el cual se establece un Régimen de Becas de Ayuda Económica, y;

Considerando

Que se han presentado ante la Dirección de Juventud, solicitudes de otorgamiento de nuevas becas municipales;

Que las solicitudes han sido evaluadas por la Dirección de Juventud en virtud de la documentación acompañada por cada solicitante;

Que la misma ha realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Capítulo IV del Decreto 900/12;

Que en virtud de lo normado en el artículo 7º del Decreto 900/12 (texto según Decreto N° 668/13) para el Ejercicio 2018, se conservan los importes allí fijados: 1) Beca Nivel Primario: \$700, 2) Beca Nivel Secundario: \$700, 3) Beca Nivel Terciario: \$820, 4) Beca Nivel Universitario: I) Beca Completa: \$ 1050 II) Media Beca: \$ 840;

Que el otorgamiento del beneficio se extiende por el período de 10 meses, de marzo a diciembre;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase Beca Completa de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel universitario.

Artículo 2°: Otórgase Media Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel universitario.

Artículo 3°: Otórgase una Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel terciario.

Artículo 4°: Otórgase Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel secundario.

Artículo 5°: Otórgase Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel Primario.

Artículo 6°: Tesorería Municipal hará efectivo el pago de la beca otorgada a beneficiarios retroactivamente a partir del mes de Marzo de 2018.

Artículo 7°: La permanencia del beneficio otorgado queda supeditada al contralor que en función de la reglamentación vigente, realice la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con cargo a: Jurisdicción 1110114000 Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 34 Juventud - Partida 5.1.3.0 – Becas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 9°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Juventud, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

Artículo 11°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 912

Bolivar, 29/04/2019

Visto

La Ordenanza N° 954/93, sus modificatorias y complementarias y;

Considerando

Que en el marco de la Ordenanza citada en el visto, se han presentado ante la Comisión Municipal de Becas, solicitudes de renovación y otorgamiento de nuevas becas municipales;

Que la misma ha realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Art. 10 de la Ordenanza N° 954/93;

Que en virtud de los recursos asignados en el Presupuesto General Ejercicio 2019, el monto de las becas, se ha fijado en el

siguiente importe: 1) Beca Completa: pesos mil quinientos (\$1500) mensuales;

Que el otorgamiento del beneficio se extiende por el período de 10 meses, de marzo a diciembre;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórganse Becas Completas, a los estudiantes de nivel terciario y universitario.

Artículo 2°: Fijan el monto de la Beca en el siguiente valor:

- a. Beca Completa: pesos mil quinientos con 00/100 (\$ 1500,00) mensuales.

Artículo 3°: Dispónese que el otorgamiento del beneficio se extenderá por el período de 10 meses, de marzo a diciembre de 2019.

Artículo 4°: Tesorería Municipal hará efectivo el primer pago de la beca renovada y/u otorgada a beneficiarios, solo y exclusivamente contra presentación del Acta de Compromiso firmada por el beneficiario, padre y/o tutor.

Artículo 5°: La permanencia del beneficio otorgado queda supeditada al contralor que en función de la reglamentación vigente, realice la Comisión Municipal de Becas.

Artículo 6°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con cargo a: Jurisdicción 1110101000 - Conducción Superior o Intendente - 01 Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores - Partida 5.1.3.0 – Becas.

Artículo 7°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Educación, Dirección de Juventud y Comisión Municipal de Becas, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de legal y técnica.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 913

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. , por la suma de Pesos Setecientos ochenta y nueve con 39/100 (\$789,39), en concepto de devolución.

Licitación Privada N° 707

El Expediente N° 4013-311/19, en el marco del cual la Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte y la Secretaria de obras Públicas y Urbanismo convocan el llamado a Licitación Privada para la construcción de la Red de suministro de agua potable, Seccionamientos y Empalmes y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar la mano de obra para este trabajo específico, y que su ejecución es de suma importancia para lograr la finalización de la obra de referencia;

Que con esta obra se podrá dar terminación a la Planta Potabilizadora, mejorando la calidad del agua de la ciudad;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones siete mil quinientos noventa y ocho con 44/100 (\$2.007.598,44);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 08/2019 para la construcción de la Red de suministro de agua potable, Seccionamientos y Empalmes, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones siete mil quinientos noventa y ocho con 44/100 (\$2.007.598,44).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y Técnico que como Anexo I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de Abril de 2019 a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Abril de 2019, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 33- Obras Servicios Sanitarios -33.77- Puesta en Marcha Planta Potabilizadora Bolívar. Fuente de Financiamiento 110 de Tesoro Nacional.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º:El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 718

El Expediente N° 4013-329/19 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos Un millón trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con 30/100 (\$1.363.443,30);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 9/2019 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con 30/100 (\$1.363.443,30);

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de Abril de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 730

El Expediente N° 4013-342/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 10/19 para la adquisición de 47.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 10/2019, para la Adquisición de hasta 47.500 litros de Gas-Oil.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.054.375,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Abril de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Abril de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 47.500 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05- Fondo Compensador Art. Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 780

El Expediente N° 4013-352/19 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada 11/2019 para la adquisición de arena y piedra con flete incluido y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en obras de pavimentación;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 11/2019 para la adquisición de piedra y arena con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$1.644.500,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de Abril de 2019 a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si

fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2019, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-76-.Obras de Pavimento Continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 781

El Expediente N° 4013-353/19 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada 12/2019 para la adquisición de cemento a granel con flete incluido y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en obras de pavimentación;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 12/2019 para la adquisición de cemento a granel con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$1.679.700,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de Abril de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-76-Obras de Pavimento Continuo en Bolívar y Localidades. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS